



DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 320-2019-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 320-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de agosto de 2019.- Las 12h15.- **VISTOS.-** Mediante Memorando N° TCE-FM-2019-0067- M de 7 de agosto de 2019, el Dr. Fernando Muñoz Benítez, encarga las funciones de Secretaria Relatora a la Dra. Natalia Cantos Romoleroux.

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1. El 02 de agosto de 2019, a las 09h18, ingresa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos doce (12) fojas, suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual, presenta una denuncia en contra de: "...señor Chiquito Ortiz Tarcilo Remberto, con cédula de ciudadanía No. 080153836-4, Responsable del Manejo Económico de la Organización Política: "MOVIMIENTO ECUATORIANO UNIDO, LISTA 4" (...).
- 1.2. Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, correspondió el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. 320-2019-TCE, al doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El 05 de agosto de 2019 a las 08h17, se recibe en este despacho el expediente en dieciséis (16) fojas.
- 1.4. Mediante auto de fecha 07 de agosto de 2019, a las 14h00, el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite la causa Nro. 321-2019-TCE, la misma que corresponde a una denuncia presentada por doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en contra del señor Chiquito Ortiz Tarcilo Remberto.
- 1.5. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que "*Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...*".
- 1.6. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: "*Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo*

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec



DESPACHO DEL DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ

CAUSA No. 320-2019-TCE

del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."

Con estos antecedentes **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 320-20149-TCE y 321-2019-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 320-2019-TCE a la causa 321-2019-TCE. Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este Auto a:

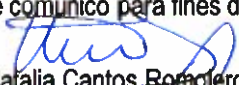
2.1. A la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez y a su patrocinadora, en los correos electrónicos: **anacaicedo@cne.gob.ec**, **mariaespana@cne.gob.ec**

2.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos **franciscoyeppez@cne.gob.ec** y **dayanatorres@cne.gob.ec**, y en la casilla contencioso electoral No. 003.

TERCERO.- Actúe la doctora Natalia Cantos Romoleroux, Secretaria Relatora Ad-Hoc de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-Dr. Fernando Muñoz Benítez.-JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Lo que comunico para fines de ley.


Dra. Natalia Cantos Romoleroux
SECRETARIA RELATORA AD-HOC



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec